



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-917-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, doce de diciembre del año dos mil catorce.- Las once de la mañana.-

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil catorce, Código de Referencia **ARP-04-158-14**, emitido por el Departamento de Auditoría Municipal de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República; relacionado con la Auditoría Financiera y de Cumplimiento realizada en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CATARINA, DEPARTAMENTO DE MASAYA**, sobre el informe de cierre de ingresos y egresos por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil trece; la que se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y en cumplimiento de las credenciales de referencias **MCS-CGR-C-153-06-2014/DAM-NSS-029-06-2014** y **MCS-CGR-C-170-07-2014/DAM-NSS-033-07-2014**, de fechas dieciséis de junio y catorce de julio de dos mil catorce y que tuvo como objetivos específicos: **A)** Expresar una opinión sobre si el informe de cierre de ingresos y egresos del municipio auditado, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y los gastos ejecutados por el año finalizado dos mil trece, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, “Ley de Régimen Presupuestario Municipal”; Ley No. 550, “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario” y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil trece; **B)** Emitir una opinión sobre la información financiera complementaria relativa a la ejecución de las transferencias presupuestarias por el año finalizado dos mil trece, de conformidad con la Ley No. 466, “Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua”; **C)** Emitir un Informe sobre el control interno existente en la Alcaldía Municipal de Catarina; **D)** Dar seguimiento a las recomendaciones de control interno y de cumplimiento resultado de auditoría anterior; **E)** Emitir una opinión sobre el cumplimiento de la administración municipal de Catarina, de los convenios, contratos, leyes y regulaciones aplicables; y, **F)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus posibles responsables.- De conformidad con los artos. 26 numeral 3) de la Constitución Política de Nicaragua; 53 numeral 1) y 54 de la Ley No.681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, en fechas veintiuno, veinticinco y veintinueve de octubre de dos mil catorce, en cumplimiento de las garantías que aseguran el debido proceso, se notificó el inicio de auditoría a los servidores edilicios vinculados en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-917-14

razón de sus cargos con las operaciones auditadas, siendo éstos: Profesores **Reynaldo Acevedo Nicaragua**; Alcalde; **María Magdalena Jaime Nicaragua**, Vice Alcaldesa; Señor **Virgilio Sánchez Guerrero**, Secretario del Consejo Municipal; Licenciados **Geovanny Agustín Berríos Muñoz**, **Urania Largaespada Muñoz**, Profesora **Sonia del Carmen Ruiz Gaitán**, Ingeniero **José Ronaldo Gaitán Aguirre**, Licenciados **José Cristóbal Pavón**, **Elena del Carmen Castilla López**, Señores **Danilo Sebastián Carballo Nicaragua**, **María Armindo Latino**, **Yamileth del Carmen Sánchez**, **Josefa María Carranza López**, **Ana Cristhian Velásquez**, y **María Cecilia Hernández Medina**, Concejales Propietarios; Señores **Norvin Hiobani Quintanilla Nicaragua**, Cajero General; **Teresa América Nicaragua Ruiz**, Jefa de Finanzas; Ingeniero **Edwin Moisés Oviedo Acuña**, Ex Responsable de Proyectos; Señores **Donald José Gaitán**, Administrador CTM; **Silvio José Sánchez Pavón**, Administrador del Estadio Municipal; Licenciados **Oscar Arnulfo Carballo Quintanilla**, Responsable de Adquisiciones; **Fermín Guerrero Sánchez**, Responsable de Tributación; Señores **Santiago Mota Nicaragua**, Responsable de Catastro; **Benjamín Ruiz García**, Inspector de Transporte, y **Carlos Humberto Vega Castillo**, Supervisor y Cobrador de Desechos Sólidos.- Que asimismo, en cumplimiento de los artos. 53 numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en fecha once de noviembre de dos mil catorce para aclarar aspectos determinados en la auditoría se recibió declaración de la Licenciada **Teresa América Nicaragua Ruiz**, Jefa de Finanzas y del Ingeniero **Edwin Moisés Oviedo Acuña**, Responsable de Proyecto; quienes en fechas once y catorce de noviembre del año dos mil catorce presentaron documentos justificativos de algunos aspectos de control interno determinados en la auditoría.- Que habiéndose cumplido conforme a derecho el procedimiento técnico de auditoría y respetado a los auditados las garantías del debido proceso, ha llegado el caso de resolver; y,

CONSIDERANDO:

De los resultados de la labor de auditoría financiera y de cumplimiento al informe de cierre de ingresos y egresos de la Alcaldía Municipal de Catarina, departamento de Masaya, reflejados en el dictamen del auditor se observa: **A) Informe de Cierre de Ingresos y Egresos**, presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales los ingresos recibidos y egresos ejecutados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre dos mil trece, de conformidad con lo dispuesto por las leyes, normas y regulaciones presupuestarias para ese mismo año dos mil trece; **B) La información financiera complementaria:** Relacionada con el uso de las transferencias presupuestarias, está razonablemente presentada en todos los aspectos importantes con relación al informe de cierre de ingresos recibidos y egresos efectuados por el año



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-917-14

finalizado dos mil trece, tomado en su conjunto; **C)** La **evaluación al control interno** reveló condiciones reportables de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), consistentes en: Expedientes laborales con documentación incompleta; el área de caja no es de acceso restringido e ingresos recibidos depositados tardíamente; los comprobantes de pago carecen del documento de identidad; y, expedientes de proyectos incompletos en la fase previa a la ejecución de la obra; **D)** En relación al **seguimiento a los hallazgos** derivados de auditoría anterior, se verificó que de un total de diez (10) recomendaciones, ocho (8) se han cumplido y las dos (2) restantes están en proceso de implementación; y, **E)** En cuanto al **cumplimiento de las leyes, normas y regulaciones aplicables**, las pruebas de auditoría aplicadas en las transacciones examinadas revelaron, que la administración municipal de Catarina, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables a las operaciones examinadas.-

POR TANTO:

Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artos. 9 numerales 1) y 14), y 73, de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la Ley les confiere,

RESUELVEN:

PRIMERO: Aprobar el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al informe de cierre de ingresos y egresos por el año terminado dos mil trece de la Alcaldía Municipal de Catarina, departamento de Masaya, de que se ha hecho mérito.-

SEGUNDO: De los resultados de auditoría **no ha lugar** a establecer ningún tipo de responsabilidad a servidores o ex servidores de la Alcaldía Municipal de Catarina, departamento de Masaya.-

TERCERO: Remítase copia del Informe de Auditoría y de la presente Resolución Administrativa por conducto del Secretario, a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de Catarina, departamento de Masaya, el Consejo Municipal, a efectos de que instruya el debido y oportuno cumplimiento a todas y cada una de las recomendaciones de control interno contenidas en el Informe de Auditoría examinado, de conformidad con lo dispuesto en el arto.103 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-917-14

de la República, debiendo informar sobre ello a este Órgano Superior de Control en un plazo no mayor de noventa (90) días a partir de la respectiva notificación.-

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Once (911) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día doce de diciembre del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-